



INFORME SECRETARIAL

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por ALVARO AUGUSTO ZAPATA BARRANCO contra COLPENSIONES, informándole lo resuelto por la Sala Tercera Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el treinta (30) de octubre del 2020. Recibiendo este mismo por el correo institucional el día veintiuno (21) de abril del presente año, acompañado con sus respectivos adjuntos escaneados de las piezas procesales, y la decisión de segunda instancia. Sírvase proveer.

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

Secretaria

PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	080013015011- 2017 – 00324 (64.353A)
DEMANDANTE	ALVARO AUGUSTO ZAPATA BARRANCO
DEMANDADO	COLPENSIONES

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, treinta (30) de abril del Dos Mil Veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir de la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho Judicial, el día 21 de agosto de 2018 y ordena REMITIR el expediente a oficina judicial, para reparto entre los JUECES ADMINISTRATIVOS.

Además, sin imponer costas, se dispondrá a obedecer y cumplir lo resuelto.

Por tal motivo luego de ejecutoriado el presente auto REMITASE el referido proceso, al centro de servicios de la jurisdicción administrativa para que sea repartido entre los jueces administrativos de este distrito judicial.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO.

1. **OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia del 30 de octubre del 2020, mediante el cual se dispuso DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir de la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho Judicial, el día 21 de agosto de 2018 y ordena REMITIR el expediente a oficina judicial, para reparto entre los JUECES ADMINISTRATIVOS.
2. Luego de ejecutoriado el presente auto, REMITASE el referido proceso, al centro de servicios de la jurisdicción administrativa para que sea repartido entre los jueces administrativos de este distrito judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2017-00324 (64.353A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral Del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b71d5fc3e875c19b6dbadf5dcf5d214a45529f83c701be6a50ff8062e1f36aa

Documento generado en 30/04/2021 02:59:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>